

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

10177 Despido/ceses en general 394/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0003525

Modelo: N81291

DSP despido/ceses en general 394/2016

Sobre: Despido

Demandante: Mhamed Ikram

Graduado Social: Javier Alcázar Medina

Demandado/s: Ritmo Transportes 2011, S.L., Fogasa Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 394/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mhamed Ikram contra Ritmo Transportes 2011, S.L., Fogasa Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia núm. 437/2016

En Murcia a 9 de noviembre de 2016.

Antecedentes de hecho...

Hechos probados...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Estimo la demanda de despido y cantidad interpuesta por Mhamed Ikram frente a Ritmo Transportes 2011 S.L. y el Fogasa, con los pronunciamientos siguientes:

a) Declaro improcedente el despido del que han sido objeto el demandante con efectos del día 12-05-2016, y condeno a la empresa demandada a que, a su opción que deberá hacer efectiva en el plazo de cinco días, readmita de inmediato al demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido con abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, con deducción del periodo coincidente con la situación de incapacidad temporal, o le abone la cantidad de 1.061,46 € en concepto de indemnización. Si la empresa no efectuase opción expresa, dentro del plazo señalado, se entenderá que opta por la readmisión.

B) Condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 2.238 €, en concepto de liquidación salarial.

C) El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0394.16, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0394.16, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ritmo Transportes 2011., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.